



SOLICITUD Y AUTOLIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

SOLICITANTE		DNI/NIE/Otro	Teléfono
Domicilio: calle, número- piso puerta	C. Postal	Localidad	Provincia
Correo-electrónico			
Representado por:		DNI/NIE/Otro	Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al indicado)	C. Postal	Localidad	Provincia

Solicito la autorización necesaria para la ocupación de la vía pública, de la siguiente calle:

Nombre de la calle	Cat.	Fechas		Motivo (Indicar el nº de expediente en caso de obras)
		Del día	Al día	

Observaciones:

*****AUTOLIQUIDACION***** (VER ÁGINA 3)

CORTE DE CALLE	OCUPACIÓN CON GRÚAS, ANDAMIOS, ETC	OCUPACIÓN CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS Y ANALOGOS	RESERVA DE ZONA O APARCAMIENTO EXCLUSIVO
Núm. de días: _____	M2 día: _____	M2 día: _____	M2 día: _____
Importe por día: _____	Importe m2: _____	Importe m2: _____	Importe m2: _____
Total ingresar: _____	Importe diario: _____	Importe diario: _____	Importe diario: _____
Horario: De: _____ A: _____	Núm. de días: _____	Núm. de días: _____	Núm. de días: _____
	Total ingresar: _____ <small>*(Mínimo 10,00€)</small>	Total ingresar: _____ <small>*(Mínimo 10,00€)</small>	Total ingresar: _____
	Horario: De: _____ A: _____	Horario: De: _____ A: _____	Horario: De: _____ A: _____

UTILIZACIÓN O USO DE MATERIAL DEL AYUNTAMIENTO (Sí No)

Nº de vallas: _____	Nº de días _____	Total a ingresar: _____
Nº de señales: _____	Nº de días _____	Total a ingresar: _____

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: _____ €

La cantidad resultante puede ingresarla en alguna de las siguientes entidades colaboradoras, o bien, mediante tarjeta bancaria en el momento de presentar la solicitud en el SAC.

BANKIA	ES32 2038 3051 3664 0000 1390
LA CAIXA	ES45 2100 2759 2402 0000 5494
CAJAMAR FUENTE	ES95 3058 0205 4727 3200 0012
BBVA	ES87 0182 6418 8700 1005 0223
SABADELL-CAM	ES94 0081 1039 1900 0103 0609

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos expresados son ciertos, comprometiéndome a presentar nueva autoliquidación si antes de finalizar el plazo concedido necesitara ampliar la superficie o el tiempo de ocupación.

Que he leído las **CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL CORTE Y LA OCUPACION**, recogidas en el Anexo unido a esta solicitud (págs. 4 a 6) y, **SOLICITO** autorización para la ocupación de la vía pública por los conceptos mencionados, adjuntando el justificante de ingreso de esta autoliquidación.

-Autorización expresa de notificación electrónica: Marcar una X para autorizar a la Administración la notificación electrónica. De no marcarse esta opción la Administración notificará a las personas físicas en papel:

Autorizo al Ayuntamiento de Totana a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, me comprometo a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitados por esa Administración, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica <http://totana.sedelectronica.es>. Asimismo autorizo al Ayuntamiento de Totana a que me informe, siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica, a la dirección de correo electrónico indicada en la presente Instancia.

Totana, a ___ de _____ de 20__

(Firma)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

"De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Totana y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición."

Plaza de la Constitución, 1. 30850 TOTANA (Murcia). Telf.: 968 41 81 51 Web: www.totana.es

NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392. C.I.F.: P-3003900-B

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (BORM N° 301, de 30 de diciembre de 2016)

- OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON GRÚA, ANDAMIOS Y ANÁLOGOS:

En zona de 1ª categoría por m2. y día	0.20 euros
" " " 2ª " " " "	0.17 euros
" " " 3ª " " " "	0.16 euros
" " " 4ª " " " "	0.15 euros

- El importe mínimo a devengar será de 10'00.- €

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias de obra concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

- Corte de calle o plaza por obras sin licencia municipal: Multa equivalente al 200% del importe diario que le corresponda por la categoría de la misma."

-OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS Y ANÁLOGOS:

En zona de 1ª categoría por m2. y día	0.32 euros
" " " 2ª " " " "	0.29 euros
" " " 3ª " " " "	0.28 euros
" " " 4ª " " " "	0.27 euros

- El importe mínimo a devengar será de 10'00.- €

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias de obra concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

- Corte de calle o plaza por obras sin licencia municipal: Multa equivalente al 200% del importe diario que le corresponda por la categoría de la misma."

-POR CORTE DE CALLE CON VALLAS Y/O DISCOS:

a) Por períodos superiores a 2 horas al día:

Calle o Plaza de 1.ª categoría, por día 65,27 €
Calle o Plaza de 2.ª categoría, por día 43,51 €
Calle o Plaza de 3.ª categoría, por día 38,07 €
Calle o Plaza de 4.ª categoría, por día 32,63 €

b) Por períodos entre 30 minutos y 2 horas: importe mínimo de 20 €

c) Periodos inferiores a 30 minutos: exentos de la obligación de pago. Si para la ejecución de dicho corte fuera necesaria la utilización de medios materiales del Ayuntamiento de Totana, se aplicará una cuota de 25 €uros.

- Para el cómputo del tiempo que se considera la calle, se sumarán todos los cortes que se produzcan durante las 24 horas, aunque sean intermitentes.

- En aquellos casos cuyo corte exceda de 10 días, a la cuota del resto de días, se le aplicará una reducción del 90%.

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

- Corte de calle o plaza sin licencia municipal: Multa equivalente al 200 % del importe diario que le corresponda por la categoría de la misma.

.ENTRADA EXCLUSIVA A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO: RESERVA DE ZONA O APARCAMIENTO EXCLUSIVO:

En zona de 1ª categoría por m2. y día	1,05 euros
" " " 2ª " " " "	0.84 euros
" " " 3ª " " " "	0.63 euros
" " " 4ª " " " "	0.53 euros

.UTILIZACIÓN O USO DE MATERIAL DEL AYUNTAMIENTO:

- Vallas: 2,10 euros por unidad/día
- Señales: 1,05 euros por unidad/día

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL CORTE Y LA OCUPACION

A) CORTE DE CALLE

1. Como norma general, todas las **solicitudes** de cortes de calle y ocupación de la vía pública, deberán realizarse con una antelación mínima de **TRES DIAS HABILES** a la fecha del hecho.
2. El corte se realizará de la forma que produzca las menores perturbaciones posibles a la circulación y a los peatones, debiendo colocar **vallas con señales de entrada prohibida (TR-101)** que impidan el paso de vehículos, y en su caso, paneles informativos (TS-860) con la indicación "*Calle cortada. Acceso por...*"; en los cruces de las calles anteriores, donde pueda desviarse el tráfico con la menor perturbación posible.
3. La señalización se ajustará en cuanto a modelos, colores y dimensiones a lo establecido en el Reglamento General de Circulación y demás normas aplicables. Las señales serán metálicas y reflectantes. Los recintos vallados y balizados deberán señalizarse durante la **noche con luces intermitentes de color amarillo o fijas de color rojo**.
4. El solicitante se responsabiliza del correcto estado de la señalización provisional descrita y su perfecta visibilidad en todo momento, así como del cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta autorización. Además, estará obligado a cubrir los daños a terceros que su actuación pudiera causar.
5. Se permitirá, salvo casos de fuerza mayor expresamente autorizados, el acceso a fincas y vados autorizados existentes en el tramo cortado indicando el acceso alternativo en los paneles informativos e, incluso, interrumpiendo momentáneamente las operaciones que motivan el corte si no existiera otra posibilidad de paso. Cuando el acceso pueda realizarse sin problemas, la señalización de entrada prohibida incluirá un panel complementario con la indicación "Excepto paso a fincas".
6. Cuando la naturaleza de los trabajos no permita otra alternativa, el solicitante acordará con los vecinos un horario de acceso a las fincas y vados autorizados, que deberá ser supervisado por la Policía Local.
7. En el caso de que el motivo del corte sea la realización de operaciones de **carga y descarga** se observarán las indicaciones siguientes:
 - No se permitirá el vuelco de cargas sobre la acera salvo vallado completo de la zona de caída de las mismas y compromisos del solicitante de no mantener el acopio de las mismas sobre la vía pública y de devolver el pavimento y la señalización a su estado inicial al finalizar las operaciones.
 - Si es preciso, se hará constar una reserva de estacionamiento de los metros lineales necesarios, que el solicitante tendrá la obligación de señalar con discos portátiles (R-308) con una antelación mínima de 24 horas. En el momento de la colocación de la señalización para la reserva de espacio, se comunicará a la Policía Local las matriculas de los vehículos estacionados en la zona a ocupar. De no ser así no podrían ser retirados por la grúa municipal.
 - Si fuese necesaria la instalación de **ANDAMIOS O APARATOS ELEVADORES**, éstos se situarán sobre la acera, debiendo quedar habilitado un paso para los peatones. Podrá exigirse en su caso la instalación de una plataforma de protección a viandantes, desde la primera planta de pisos. Dicha instalación se realizará de acorde a lo estipulado en el **Real Decreto 2177/2004**, de 12 de noviembre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de **trabajos temporales en altura**, y otra normativa concordante en Prevención de Riesgos Laborales. .
8. Para mejorar la seguridad vial y de los trabajadores, todo el personal que realice tareas en la calzada, llevará permanentemente colocado un chaleco luminiscente, y quienes actúen como agentes de tráfico deberán disponer, además del chaleco, de mono o buzo de trabajo, preferentemente de color amarillo, y casco, para mejorar la percepción del conductor de la presencia del peligro por obras.

9. Si la acera resultara ocupada o impracticable, se vallará completamente la zona ocupada y se destinará una persona exclusivamente a la atención del tránsito de peatones.

10. Toda afección a carriles reservados a vehículos de transporte público o a sus paradas deberá ser comunicada previamente a la Policía Local. La señalización adicional que resulte de los desvíos de itinerarios, traslado de paradas, etc., será instalada por el solicitante.

11. Al finalizar los trabajos, el solicitante repondrá toda la señalización que resultara afectada, incluidas las marcas viales.

12. En caso de que el corte solicitado se vaya a realizar fuera de las vías urbanas (camino municipal), la señalización se atenderá en todo momento a lo dispuesto por la Concejalía de Caminos del Ayuntamiento de Totana, y en su defecto a lo establecido por la norma 8.3 – IC “Señalización de obras”, aprobadas por Orden del MOPU de 31 de agosto de 1987, modificada por Real Decreto 208/1989, de 3 de febrero.

B) OCUPACION CON MATERIAL DE OBRAS

13. La realización de obras de construcción deberá llevarse a cabo con las medidas necesarias para garantizar la protección de las personas que circulen o se sitúen en la vía pública. No se autorizará ninguna ocupación de terreno de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros y análogos o con grúa, andamios y análogos, si la obra a realizar no cuenta con la **PRECEPTIVA LICENCIA**.

14. Si fuese necesario, la reserva de espacio se señalará **con una antelación mínima de 24 horas** por medio de la instalación de señales portátiles de **Estacionamiento Prohibido (R-308)** con la leyenda autorizada por la Policía Local de Totana adherida a la misma.

15. En el momento de la colocación de la señalización para la reserva de espacio, se comunicará a la Policía Local las matriculas de los vehículos estacionados en la zona a ocupar. De no ser así no podrían ser retirados por la grúa municipal.

16. La zona autorizada para la realización de los trabajos será la fijada en el permiso municipal correspondiente. Dicha zona será vallada y acotada completamente por el solicitante, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio y depositando todos los materiales no compactos, como escombros, arenas, gravas, etc., en el interior de contenedores que permitan su vaciado y carga en camiones, sin que dichas materias puedan ser esparcidas por la vía pública, ocupándose además de que la señalización permanezca en correcto estado y perfectamente visible durante todo el plazo de realización de los trabajos. El recinto vallado y balizado, deberá señalizarse durante la noche con luces intermitentes de color amarillo o fijas de color rojo. Así mismo, en ningún caso, se tolerará depositar en la vía pública los escombros, debiendo hacerlo dentro de las vallas, introduciendo el vehículo en el interior del recinto mediante el oportuno badén, y practicándose la carga por medio de cestos, sacos o contenedores.

17. La utilización de **CONTENEDORES** será obligatoria, salvo que, atendiendo a circunstancias especiales de dimensión de la obra, volumen de escombros, zonas sin urbanizar, etc., sea autorizada por esta Policía Local, otra forma de apilar los materiales. Los contenedores deberán estar pintados de colores que destaquen su visibilidad, tanto de día, como de noche. En cada contenedor deberá figurar el nombre del titular de la licencia, el número del contenedor, la duración de la instalación y el número de teléfono de servicio permanente de la empresa instaladora.

18. Si para la realización de la obra fuese necesario la instalación de un contenedor, las operaciones de instalación y retirada de los mismos deberá realizarse en las horas en que afecten al tráfico rodado en la menor medida posible, una vez lleno o interrumpido su llenado, deberá taparse con una lona o cubierta amarrada que será preceptiva también para su transporte sobre camiones. Los contenedores de obras deberán utilizarse o manipularse de modo que su contenido, o parte de él, no se vierta en la vía pública o no pueda ser levantado o esparcido por el viento. En ningún caso el contenido de materiales excederá del nivel más bajo del límite superior del contenedor o saco. Mientras no sean utilizados, los contenedores han de permanecer tapados, de manera que no se puedan producir vertidos en su interior. Al retirar el contenedor, el titular de la licencia de obras deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública ocupada por el contenedor o saco para escombros.

19. En las obras en ejecución se tomarán las medidas adecuadas, tales como colocación de redes protectoras en fachadas, colocación de conductos de evacuación de escombros, etc., con el objeto de reducir al mínimo las molestias ocasionadas por los escombros y el polvo. Igualmente se tomarán las debidas precauciones cuando se usen las mangas de riego en las obras.

20. Los encargados o responsables de las obras en inmuebles públicos o privados tendrán la obligación de dejar todos los días, antes del anochecer, los frentes de las viviendas o solares limpios de escombros, materiales de construcción y tierras. Asimismo quedan obligados a retirar los contenedores de escombros existentes durante los fines de semana (desde las 14,00 horas del sábado) y los días festivos, restituyéndolos nuevamente a partir del lunes.

21. Si la ocupación afectara a una calle de circulación en doble sentido de forma que no quedara anchura suficiente para la circulación segura en ambos sentidos, el solicitante estará obligado a destinar un número suficiente de operarios, nunca inferior a dos, equipados con prendas reflectantes y paletas manuales de tráfico que faciliten el paso alternativo de los vehículos.

22. Salvo permiso especial, ninguna acera podrá quedar con una anchura libre de paso para los peatones inferior a un metro. Si las circunstancias no lo permitieran, se habilitará sobre la calzada un paso protegido de anchura no inferior a 1 metro para los peatones.

Dicho paso deberá señalizarse con señales reflectantes de obras (TP-18), estrechamiento (TP-17), paso obligado (TR-401) y velocidad limitada a 20 Km/h (TR-301), en uno o en ambos sentidos, según las características de la vía. En cualquier caso, se garantizará que la calzada mantiene una anchura suficiente para el tráfico rodado para lo que, si es preciso, podrá prohibirse el estacionamiento en la acera contraria, con autorización expresa de esta Policía Local.

23. Si resultaran afectados cruces de peatones señalizados, paradas de autobús, portales de fincas u otros puntos de paso habitual para los peatones, deberán mantenerse en uso los mismos extremando en sus proximidades las medidas de seguridad.,

24. Si las circunstancias lo aconsejan, la Policía Local podrá autorizar que se obligue a los peatones a cruzar a la otra acera, para lo que el solicitante instalará **paneles informativos (TS-860)** que informen de dicha circunstancia a los peatones.

25. Si se practicaran **zanjas o excavaciones** de profundidad mayor a los 80 cm a menos de un metro de distancia de los lugares de paso de los peatones, deberán instalarse vallas, barandilla o pasamanos que delimiten dicho paso. Para el paso sobre zanjas se instalarán pasarelas, planchas, tabloneros o similares debidamente anclados y unidos entre sí.

26. Si resultaran afectados vados autorizados, deberá garantizarse el acceso libre a los mismos de sus usuarios, al menos en un horario convenido con los mismos y aprobado por la Policía Local.

27. Al finalizar los trabajos, el solicitante repondrá a su situación original, toda la señalización que resultara afectada, incluidas las marcas viales (señalización horizontal).

28. La autorización se entiende con carácter provisional respecto a lo que pudieran decidir los agentes encargados de la regulación del tráfico en cualquier momento. Pág. 6